



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 9 del actual, participa a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de esta Corte y D. Manuel López Quiroga, contra providencia de mi Autoridad, que declaró nulo lo actuado desde el día 6 de Septiembre de 1886, en el expediente relativo a la cesión de un terreno en la calle de Villanueva, para ensanche de la vía pública, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes a su derecho, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento, para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos legales consiguientes.

Madrid 11 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

443.—454.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1898-99.—2.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del segundo trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cum-

plan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes, se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la leyvigente.

Madrid 7 de Noviembre 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

444.—455.

Habiendo entregado el Excmo. Ayuntamiento de la capital a la Diputación de la provincia, en pago de parte de sus débitos de Resultas, Obligaciones municipales de a 500 pesetas de la emisión autorizada por Real orden de 1.º de Marzo de 1898, cotizables en Bolsa, se hace saber a los acreedores de esta Corporación, por créditos anteriores al presupuesto corriente, para que puedan pedir antes de 1.º de Diciembre próximo el pago de lo que se les adeuda en dichas Obligaciones municipales, si así les conviniere, a fin de que en vista de los pedidos, la Diputación pueda adjudicarlas equitativamente.

Madrid 12 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Alvaro de Blas.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.703 metros cúbicos de piedra, para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Chinchón a Perales, por Morata; de Aranjuez a Colmenar de Oreja; de Colmenar de Oreja a Belmonte y Villarejo; de Chinchón, por Villaconejos al Embocador; de Aranjuez a la Barca de Añover; de Chinchón a Valdelaguna; de Villarejo a Brea, y de Valdaracete a la de Carabaña, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 29 de Noviembre próximo, a las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 11.040 pesetas 91 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 552 pesetas cinco céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.104 pesetas 99 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario, accidental M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta los acopios y machaqueo de 1.703 metros cúbicos de piedra, con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Chinchón a Perales, por Morata; de Aranjuez a Colmenar de Oreja; de Colmenar de Oreja a Belmonte y Villarejo; de Chinchón por Villaconejos al Embocador; de Aranjuez a la Barca de Añover; de Chinchón a Valdelaguna; de Villarejo a Brea, y de Valdaracete a la de Carabaña, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo

fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente).

444.—456.

La Comisión Provincial en sesión de 28 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueo de 882'180 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Ciempozuelos a Griñón; de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, y de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 29 de Noviembre próximo, a las tres de su tarde en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 12.822 pesetas 52 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 641 pesetas 13 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.282 pesetas 26 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subas-

ta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta, los acopios y machaqueos de 882'180 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Ciempozuelos á Grinón; de la general de Andalucía á San Martín de la Vega, y de Fuenlabrada á Grinón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

444.—457.

La Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.379'60 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Madrid á Hortaleza y Canillas; de Colmenar Viejo á la estación de Torreledones; de la general de Extremadura á Boadilla; de la de El Escorial á Villanueva del Pardillo, y de Madrid á Loeches con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 29 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 13.121 pesetas 27 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 656 pesetas seis céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.312 pesetas 13 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta

se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.379'60 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Madrid á Hortaleza y Canillas; de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones; de la general de Extremadura á Boadilla; de la de El Escorial á Villanueva del Pardillo y de Madrid á Loeches, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

444.—458.

La Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.795 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Navalcarnero al límite de la provincia; de Robledo de Chavela á Navas del Rey; de Villa del Prado á Escalona; de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos, y de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 29 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 17.693 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 884 pesetas 70 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.769 pesetas 40 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.795 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Navalcarnero al límite de la provincia; de Robledo de Chavela á Navas del Rey; de Villa del Prado á Escalona; de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos; y de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

444.—459.

Comisión Provincial

Sesión de 12 de Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Adquirir para la Biblioteca de la Corporación, los ejemplares de las obras del Sr. D. J. Olmedilla, que á continuación se citan.

	Pesetas
Cinco ejemplares del Libro <i>Algunas páginas acerca de la importancia social de la mujer</i> , á una peseta ejemplar.....	5
Cinco id. del id. <i>Higiene popular</i> , á dos pesetas ejemplar.....	10
Cinco id. del id. <i>Estudio histórico de Nicolás Monardes</i> , á tres pesetas ejemplar.....	15
Cinco id. del id. <i>Biografía de Leonardo de Vinci</i> , á una peseta ejemplar.....	5
Cinco id. id. del libro <i>Biografía del ex Diputado provincial de Madrid D. Vicente Argenta</i> , á una peseta ejemplar.....	5
Cinco id. id. <i>Biografía del ex Presidente de la Diputación provincial de Madrid D. Quintín Chiarlone</i> , á una peseta ejemplar....	5
Cinco id. id. <i>Curiosidades acerca de las plantas</i> , á dos pesetas ejemplar	10
TOTAL.....	55

pesetas, cuya suma se satisfará con cargo al capítulo 5.^o del presupuesto vigente.

Adquirir así mismo con cargo á dicho capítulo y con destino á la sección de Gobernación los tomos quinto y sexto del *Diccionario administrativo* de Alcubilla y los apéndices al mismo, correspondientes á los años de 1890, 91, 95, 96 y 97.

Decretar la expedición de Comisiones de apremios contra los Ayuntamientos de la provincia que no hayan satisfecho por completo el importe de su cupo de Repartimiento provincial, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1898-99, así como por lo que adeuden de trimestres anteriores correspondientes al ejercicio de 1897-98 y por atrasos á los Municipios que no se hayan acogido á los beneficios de la conversión de créditos, autorizada por Real orden de 1.^o de Abril de 1892 y aun á los que habiéndose acogido á la citada conversión, no hayan ingresado en la Caja provincial, el importe de amortización é intereses de las obligaciones municipales suscriptas por los mismos, las cuales entregaron en pago de sus atrasos por el contingente provincial.

Dejar nuevamente sobre la mesa las cuentas de la casa núm. 29, de la calle de Preciados, y 11 de la de Campomanes; abono al Notario Sr. Moragas, de derechos por expedición de testimonio del certificado de defunción de Doña Lucrecia Izaguirre, y pretensión de D. Angel Mugarza, viudo de dicha señora, referente á la división de la lámina del Canal de Isabel II, que constituye parte de la herencia de D. Juan Izaguirre y Urquiola.

Idem así mismo nuevamente sobre la mesa, la ponencia del Vocal Sr. Cunill, en el expediente relativo á la denuncia formulada por D. Jenaro Millán, de bienes correspondientes al Hospital provincial, consistentes en 22 acciones del Banco de España, legados por Doña Agustina Martín.

Idem de nuevo también sobre la mesa, la ponencia del citado Vocal Sr. Cunill, respecto á la cuenta y liquidación de los valores y metálico realizados, procedentes de la herencia que Doña Juana González del Viso, legó á los Establecimientos de la Beneficencia provincial general y municipal.

Autorizar la entrega á Rafaela Durango, en armonía con lo que solicita en instancia de fecha 3 del actual, de su hija Telefora Gil, presunta demente recluida en el Manicomio de Ciempozuelos, debiendo hacerse en el acto de la entrega, las prevenciones del art. 4.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y reclamándose del Director del citado Establecimiento, la oportuna certificación facultativa.

Aprobar el expediente de ingreso definitivo en el Hospicio, del niño Eduardo Fernández Prieto, decretándose su ingreso cuando le corresponda en turno.

Admitir la dimisión que del cargo de alumno interno de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial, presentó por motivos de salud D. Ramón Coderque Navarro.

Idem así mismo, la dimisión que del cargo de Alumno interno de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial, presentó D. Joaquín de la Torre y Fonseca, por tener que ausentarse de esta Corte.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto, Jefe, la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital recomendando se restaure el muro que cierra los terrenos del Hospital provincial por la ronda de Atocha, puesto que según manifestación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, se nota en dicho muro importante desplome hácia la vía pública que, dado el escaso espesor de aquél, constituye un peligro para el tránsito público.

Vista la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, trasladando otra del Director del Arsenal quirúrgico del Hospital de San Juan de Dios, participando que el presupuesto para la adquisición de ins-

strumental se ha agotado, lo cual podría ocasionar deficiencias de consideración en las necesidades del servicio; la Comisión acordó pasar dicho oficio á informe de la Contaduría, á fin de que manifieste de que partida del presupuesto podrá disponerse para cumplir con el mencionado servicio.

Dada cuenta de la instancia que suscribe D. Emilio Navarro, escribiente de la Comisaría del Hospital provincial pidiendo se le abonen los haberes correspondientes á tres meses y veintiseis días que estuvo suspenso de empleo y sueldo por corrección que le impuso con fecha 20 de Marzo último la Diputación, con motivo de faltas de asistencia á la oficina; y considerando que en el expediente que por tal causa se siguió al solicitante, aparece justificado que se encontraba enfermo, la Comisión acordó se le abonen los haberes á que hace referencia en su citada instancia.

Y por último, en vista de que las instancias de los dos únicos industriales que acudieron al concurso de las obras de reparación de banquetas de asiento en las localidades de palcos, delanteras, tabloncillos de grada y andanadas de la Plaza de toros, no llenan, á juicio de la Comisión y del Sr. Arquitecto Jefe, las debidas circunstancias, la Comisión acordó se abra un nuevo concurso por un plazo de cinco días.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental: M. Barrio.

440.—403.

Sesión de 14 Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados de la Corporación, el expediente relativo á la instancia de D. Angel Mugarza, viudo de Doña Lucrecia Aguirre, que solicita la división de la lámina del Canal de Isabel II, que constituye parte de la herencia de don Juan Izaguirre, que al fallecimiento de aquella señora, pasó á ser propiedad de la Diputación.

Declarar de abono de conformidad con lo propuesto por el Negociado, al Notario de la Corporación D. Francisco Moragas, la suma de 8'25 pesetas, á que asciende su minuta de gastos por expedición de testimonio del certificado de defunción de Doña Lucrecia Izaguirre, que se le reclamó para su presentación en el Banco de España, con motivo de la realización de valores pertenecientes á la herencia de D. Juan Izaguirre.

Aprobar las cuentas de administración de las casas núm. 29 de la calle de Preciados, y 11 de la de Campomanes, comprensivas desde 1.º de Julio, á 20 de Agosto y 23 de Diciembre del próximo pasado año, respectivamente, rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, á quien estaba encomendada la administración de las referidas fincas, toda vez que aquellas están debidamente justificadas.

Dejar sobre la mesa, la ponencia del Vocal Sr. Cunill, en el expediente relativo á la denuncia formulada por D. Jenaro Millán, de bienes correspondientes al Hospital provincial, consistentes en 22 acciones del

Banco de España, legadas por Doña Agustina Martín.

Aprobar el expediente de Ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Higinia y Ramona Carbonell, decretando el ingreso en el Establecimiento cuando las corresponda en turno.

Acceder á la instancia de D. Nicolás Fernández y Fernández, Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provisional, concediéndole un anticipo de 500 pesetas, que precisa para completar la suma de 1.500 con que se propone redimir del servicio militar activo, á un hijo suyo, quinto del actual reemplazo, debiendo reintegrarse la caja provincial del mencionado anticipo, descontando mensualmente al dicho funcionario la cantidad proporcional á su haber, en la forma acostumbrada en casos análogos.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, toda vez que quedaron desiertas la primera y segunda intentadas y que con toda urgencia se proceda por el Negociado á formular el oportuno pliego de condiciones.

Anunciar así mismo nueva subasta para contratar el suministro de pan para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, toda vez que quedaron desiertas las tres intentadas, fijándose para la próxima el mismo precio que se anotó para la última subasta.

Anunciar, igualmente, nueva subasta para contratar el suministro de pan al Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, toda vez que quedaron desiertas las tres subastas intentadas, fijándose para la nueva el mismo precio que se anotó para la última.

Anunciar, también, nueva subasta para contratar el suministro de huevos á los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que fueron declaradas desiertas las tres subastas intentadas, fijándose para la nueva el mismo precio que se anotó en la última subasta.

Anunciar, de igual modo, nueva subasta para contratar el suministro de judías para los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que no acudieron licitadores á las tres subastas intentadas y fijándose para la nueva el mismo precio que se anotó para la última.

Anunciar, así mismo, nueva subasta para contratar el suministro de carbón de cok para los Establecimientos de Beneficencia, fijándose el mismo precio que se anotó en la última subasta, declarada desierta por falta de licitadores.

Solicitar de la superioridad la excepción de subasta para adquirir por administración varias telas y mantas para el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que quedaron desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas que se intentaron para contratar el suministro mencionado, acordándose, al propio tiempo, para el caso de que se retrase por causas ajenas á la Corporación, el despacho de la solicitud de que queda hecho mérito, autorizar á los señores Visitadores de dicho Establecimiento para que adquieran por administración aquellos artículos más necesarios, siempre que su importe no exceda de 2.000 pesetas.

Adoptar idéntico acuerdo al anterior, respecto de la adquisición de varias ropas de vestir y blancas con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por igual motivo que el mencionado en el acuerdo que procede, concediendo la misma autorización al Sr. Diputado Visitador del citado Asilo.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de drogas, toda vez que han quedado desiertas las tres que se intentaron y fijándose para la nueva el mismo precio y demás condiciones que se anotaron en la última.

Autorizar la devolución de la fianza que D. Cirilo Iscar, depositó para garantizar el cumplimiento del contrato de suministro de ajos y cebollas, á los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que según los oportunos informes cumplió su compromiso sin responsabilidad.

Anunciar concurso por término de diez días, para la provisión de la plaza de Maestro Director de la Banda de Música del Hospicio, formándose al efecto un Tribunal calificador, compuesto del Sr. Presidente de la Diputación provincial, Excelentísimo señor Marqués de Bogaraya, Vicepresidente de esta Comisión, Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas, de los Vocales Visitadores del Establecimiento D. Manuel Salcedo y D. Manuel García Gordo, y los reputados Maestros compositores D. Manuel Fernández Caballero, D. Tomás Bretón, D. Ruperto Chapí y D. Manuel Nieto.

Visto el dictamen del Negociado, en el cual se informa respecto de la procedencia de la devolución de fianza al contratista del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios siempre que justifique previamente, con los recibos oportunos, que satisfizo en la Administración del BOLETÍN y Diario Oficial de Avisos, el importe de la inserción del respectivo anuncio y derechos al Notario; la Comisión acordó que se cumpla primeramente por el adjudicatario con estos extremos, y que una vez presentados los recibos de referencia, se dé cuenta á la Comisión del dictamen de que queda hecho mérito.

Acceder á la instancia de Matías González Rufo, vecino de Brunete, concediéndole un socorro de 300 pesetas para trasladar á Barcelona á sus hijos Julio y Toribio, recientemente mordidos por un perro, al parecer hidrófobo, á fin de que puedan ser curados en el Instituto Ferrán.

Acceder igualmente á la instancia que suscribe Manuel Uceda Solano, vecino del mismo pueblo, concediéndole el acostumbrado socorro de 150 pesetas para que traslade á su hija Paula, mordida también por un perro hidrófobo, á la citada capital á fin de que pueda ser sometida al tratamiento curativo del mencionado Instituto.

Pasar al Sr. Presidente Ordenador de pagos, la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que el contratista del servicio de lavado de ropas de dicho establecimiento, se niega terminantemente á continuar haciéndole desde el día de hoy—14—, por falta de recursos, alegando que se le deben once mensualidades; acordando también la Comisión declinar toda responsabilidad en lo que acerca del particular pudiera ocurrir.

Rectificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 10 del corriente, relativo á nombramiento de D. Eugenio Foure y Barrese para el cargo de Jefe clínico de la Beneficencia provincial y entendiéndose que la vacante que cubrirá no es la producida por la defunción del Sr. Molina, como por error se consignó, sino la correspondiente á la plaza que del referido destino desempeña interinamente por nombramiento de los señores Visitadores del Hospital provincial, D. José López Eliceagaray, que cesará desde la fecha.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

540.—404.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Se halla vacante la plaza de Oficial de contabilidad de la Secretaría de esta Junta dotada con 2 000 pesetas de sueldo anual, que se ha de proveer por concurso como disponen los artículos 8.º y 12 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas y dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Corporación durante quince días, á contar desde el siguiente en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo de admisión de documentos á las cinco de la tarde del último día.

Madrid 12 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

44.—493.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 28 de Septiembre último, traslada á esta Delegación, la resolución del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, por la que se desestima la reclamación del Ayuntamiento y vecinos de Guadalix de la Sierra, contra la venta de la dehesa *El Quejigal* sita en dicho término, declarándola válida y subsistente, sin perjuicio de que en su día pueda ser revocada ó modificada en la vía contenciosa, si los reclamantes utilizan el recurso contencioso ante quién y en el término que disponen las leyes vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos prevenidos en art. 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—Ernesto de Boneta.

446.—484.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre del año corriente, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia, para que dentro del presente trimestre hagan efectiva en las arcas del Tesoro, el importe de la cuarta parte del cupo que les corresponde en total, teniendo presente que los Concejales que componen los Ayuntamientos, serán declarados responsables personalmente, si dentro de dicho plazo no se verifica el ingreso, ó no exponen consideraciones atendibles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

446.—483.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Antonio García Vallés, Agente ejecutivo auxiliar de la 4.ª zona de esta capital, se hace público por medio del presente para el

debido conocimiento del público y de las Autoridades de la expresada zona.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Laguno. 446.—485.

Habiéndose nombrado D. José Monterrubio Raymunde, Agente ejecutivo subalterno de la zona de San Lorenzo, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades de la expresada zona.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Laguno. 446.—486.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, dos casas que en la actualidad constituyen una sola finca situada en la villa de Leganés, calle del barrio de Nápoles, por donde se distingue con el núm. 7, con accesorias al Barranco de los Palomares, á la Carretera y al antiguo camino de Madrid, y contiguo al lindero derecho; hay otra casa sin número de solo planta baja, tasada en la suma de 18.600 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos con certificación del Registro se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por dichos licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. P.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

(Continuación)

2.º Cuan llueve, las atmósferas del cementerio y de Montsouris son igualmente ricas en gérmenes de bacterias; en tiempo seco son mas numerosas en el cementerio, pero en tiempo sereno y de apacible temperatura, la atmósfera del cementerio del Sur es más pobre en bacterias que el aire en movimiento en las calles del centro de París; y

3.º Que entres las bacterias recogidas en el cementerio, ninguna, ni aun inyectado por millones en la sangre de animales vivos, ocasionó el menor trastorno patológico.

Por no abusar de la atención del Consejo, no consignamos los novísimos estudios del Doctor Manfredi, sobre las materias infectivas que existen en las calles de las grandes poblaciones, curiosísimo trabajo que viene á demostrar que en ellas nos hallamos en contacto íntimo

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

con materias en vías de putrefacción, debidas á los residuos orgánicos, excrementos, barros y detritus que en ellas existen y que el tránsito eleva del suelo, dificultando su rápida oxidación y difusión el obstáculo que oponen los edificios á la libre corriente del aire.

Si estableciéramos comparación entre las causas infectivas que existen en los cementerios que observan el debido régimen sanitario y las que cuentan el higienista en las grandes capitales, y juzgáramos el caso con un criterio imparcial é ilustrado, casi puede asegurarse que fallaríamos en favor de los primeros.

Curioso tema de estudio nos proporcionaría este asunto, y con gusto le acometeríamos si no nos alejara de nuestro objeto; baste lo dicho para que, por lo menos, vayamos modificando el antiguo criterio que clasificó los cementerios entre los establecimientos más insalubres.

De lo expuesto no debemos sacar como literal traducción, que la inocuidad de los cementerios permite que los situemos dentro de nuestras poblaciones, ó que no hay peligro en que urbanicemos sus alrededores, y de deducción en deducción venir á concluir con esta falsa lógica en que cada cual puede disponer su enterramiento donde lo tenga por conveniente.

Razonar de modo tan lastimoso supone completo desconocimiento de las acciones físicas y químicas del aire.

Si los cementerios se sitúan á conveniente distancia de las poblaciones, y tanto más alejados cuanto mayor sea su vecindario, es porque necesitan un aire puro, rico en oxígeno para favorecer los cambios bioquímicos que dejamos apuntados y libre en sus corrientes, á fin de que difunda con rapidez las emanaciones cadavéricas de que ya hemos dado cuenta. ¿Dispondrían de un aire de estas condiciones si estuvieran emplazados en nuestras ciudades, en las que es un hecho comprobado que los más importantes agentes infecciosos viven conservando sus propiedades nocivas en el polvo de sus calles, en cuyas barreduras tienen las bacterias un excelente medio de cultivo?

Sería ocioso recordar los estudios de Tissandier, Tischborn, Sucksdorff, Nægeli, etc., etc., de todos conocidos, sobre las impurezas del aire en las grandes poblaciones, ni aun mentar sus numerosas causas, que son notorias; la deficiencia en la normalidad del aire en dichas localidades no hay que investigarla con el reactivo ni buscarla con el microscopio; la lleban grabada de modo ostensible la mayoría de sus vecinos en un sello, en el que distintamente lee el Médico estas palabras: *anemia urbana*.

La falta de buenas condiciones en el aire de las grandes villa influiría en las emanaciones del cementerio que en ella se situase, determinando un mefitismo inconveniente para la salud de los habitantes de aquella; y esta reciprocidad de malos efectos es la que tiende á destruir la higiene, advirtiéndonos sabiamente que el factor indispensable que el hombre necesita para organizarse bien, como para desorganizarse pronto, ya cadáver, es un aire puro; por tanto, las emanaciones de los cementerios son inofensivas para la salud pública cuando en ellos se observa un buen régimen sanitario, y sobre todo, disponen de la cantidad y calidad del aire en las condiciones que se dejan referidas

Creemos haber demostrado suficientemente dos hechos: primero, que cuando las inhumaciones se practican en los cementerios á la profundidad de 1^m. 50, las emanaciones cadavéricas son incapaces de ocasionar trastornos en la salud pública; y segundo, que en los nichos construidos en andanas, al aire libre, *no en bóvedas subterráneas*, concurren todos los requisitos para que se verifique la completa descomposición del cadáver, ó cuando menos, sobrevenga su momificación.

Acabamos de citar los análisis químico y microbiológico del aire de dos cementerios de Francia, siendo uno de ellos en el que se dá tierra á los restos humanos procedentes de los hospitales de París, y en el que los cadáveres se acumulan en masa. Desconocemos si en nuestro país se ha hecho otro tanto; pero siguiéndose en él igual procedimiento de inhumación que en aquéllos, en cuanto á los sepelios en tierra, es de suponer que tengamos iguales resultados. No podemos establecer comparación con estudios analíticos sobre las emanaciones de los nichos; pero tampoco los consideramos indispensables, ya porque de las observaciones de Coupny aparece que el cadáver depositado en un nicho el tiempo suficiente, llega á la esqueletización sin que de aquél se desprenda ningún gas, ningún olor, sucediendo lo mismo al abrirse el féretro; ya también porque de las innumerables exhumaciones practicadas en nuestra Nación á los dos años del sepelio, no tenemos noticia de que en ninguna se halla prohibido la traslación, ni dado aquéllas lugar al menor proceso infectivo, lo que hace suponer razonadamente, que la putrefacción del cadáver había recorrido todos sus períodos y, finalmente por que no se acredita, cual debía, que la emanaciones referidas hayan causado trastornos en la salud pública ni en la de los encargos de la custodia y conservación de aquéllos.

A los dos hechos demostrados podemos ya agregar el último y más importante, cual es: que del nicho debidamente construido al aire libre no se desprenden miasmas que sean dañosas á la salud.

Acaso se observe á esta afirmación que tal resultado podrá ser cierto cuando se trate de individuos que fallecieron por accidente ó enfermedades comunes; pero de ningún modo si el óbito fué la consecuencia de las grandes enfermedades infecciosas, sobre todo de forma epidémica, tales como el tífus, difteria, viruela, cólera, etc., etc.

(Se continuará)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 17 y 34 al 57, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.937 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 17 y 34 al 57, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.

440.—395.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.739 expedido por este Establecimiento en 29 de Julio del corriente año á favor de Doña María Zamora y Cerecedas, Condesa viuda de Val, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

69.

Escuela Tipográfica del Hospicio

182. Teléfono 192